

ciales; mas el señor Iturbide se rehusó constantemente, y despues de haber alegado otras razones con la mayor energfa, dijo en conclusion, que esta solicitud le hacia ciertamente mucho honor; pero que al mismo tiempo era una transgresion manifiesta del plan que se estaba proclamando. Continuaron los debates, y al fin el señor Iturbide convino precisamente en que se le titulase primer gefe del ejército, sin perjuicio de los oficiales beneméritos, que manifestaria á su tiempo, y bajo de cuyas órdenes serviria con la mas sincera complacencia en la clase de soldado.

Acordóse que al dia siguiente se hiciese el juramento de fidelidad, con arreglo al sistema adoptado, y que se asentase y archivase esta acta para perpetua constancia, con lo cual quedó disuelta la junta.—

Agustin Bustillos.

ACTA SEGUNDA.

En el pueblo de Iguala á los dos dias del mes de Marzo de 1821, en la casa de alojamiento del señor D. Agustin de Iturbide, primer gefe del ejército de las Tres Garantías, se congregaron á las nueve de la mañana los señores gefes de los cuerpos, los comandantes particulares de los puntos militares de esta demarcacion del Sur, y los demas señores oficiales, para proceder al juramento prevenido en la acta del dia anterior. Habíase preparado en la sala donde se celebró esta concurrencia, una mesa con un santo Cristo y un misal: leyó el padre capellan del ejército, presbítero D. Fernando Cárdenas, el Evangelio del dia; y habiéndose acercado á la mesa el señor gefe, puesta la mano izquierda sobre el santo Evangelio, y la derecha sobre el puño de su espada, hizo el juramento, que recibió el referido capellan en los términos siguientes:

“¿Jurais á Dios y prometeis bajo la cruz de vuestra espada, observar la santa religion católica, apostólica romana?—Sí juro.

“¿Jurais hacer la independenciam de este imperio, guardando para ello la paz y union de europeos y americanos?—Sí juro.

“¿Jurais la obediencia al señor D. Fernando VII, si adopta y jura la constitucion que haya de hacerse por las córtes de esta América Septentrional?—Sí juro.

“Si así lo hiciéreis, el Señor Dios de los ejércitos y de la paz os ayude; y si no, os lo demande.”

En seguida los señores oficiales otorgaron uno á uno el mismo juramento en manos del señor gefe y del nominado padre capellan.

Acto continuo, precedida la comitiva de la música del regimiento de Celaya, se dirigió á la iglesia parroquial para asistir á la misa y Te-Deum que en accion de gracias se cantaron solemnemente. Hicieron las descargas de estilo una compañía del regimiento de Murcia, otra de Tres Villas, y la de cazadores de Celaya. Habiendo regresado el señor gefe á su casa acompañado de toda la oficialidad, desfiló la tropa á su presencia, y se sirvió despues un decente refresco.

A las cuatro y media de la tarde formaron en la plaza, por orden de antigüedad, los cuerpos de ejército que se hallaban presentes. En el medio se puso una mesa con un santo Cristo, y al lado derecho se colocó la bandera del regimiento de Celaya, escoltada por la compañía de cazadores del mismo cuerpo. Se presentó á caballo el señor general con su estado mayor, y á su vista hizo la tropa el juramento bajo la fórmula espresada, en manos del mayor de órdenes teniente coronel graduado D. Francisco Manuel Hidalgo, y del padre capellan. Desfilaron los cuerpos pasando debajo de la bandera, y volvieron á tomar su posicion. Entónces, el señor general puesto al frente del ejército, dijo con voz entera y animada: “Soldados: habeis jurado observar la religion católica, apostólica y romana; hacer la independenciam de esta América; protejer la union de españoles europeos y americanos, y prestaros obedientes al rey bajo de condiciones justas. Vuestro sagrado empeño será celebrado por las naciones ilustradas: vuestros servicios serán reconocidos por nuestros conciudadanos, y vuestros nombres, colocados en el templo de la inmortalidad. Ayer no he querido admitir la investidura de teniente general, y hoy renuncio esta divisa (1). La clase de compañero vuestro llena todos los vacíos de mi ambicion. Vuestra disciplina y vuestro valor me inspiran el mas noble orgullo. Juro no abandonaros en la empresa que hemos abrazado; y mi sangre, si necesario fuere, sellará mi eterna fidelidad.” El ejército respondió con vivas y aclamaciones á su primer gefe, que no cesaron miétras que á su presencia desfilaban los cuerpos para retirarse á sus cuarteles.

El señor general acompañado del estado mayor, se retiró también á su casa, donde se hallaba el resto de la oficialidad. Allí se renovaron

(1) Los galones de coronel que con las vueltas de las mangas de la casaca, arrancó al proferir estas palabras, y botó al suelo.

las enhorabuenas con espresiones que dictaba el entusiasmo, y se acordó que se estendiese esta relacion, y se conservase en el archivo. Por lo demas, todo fué júbilo y regocijo en este memorable dia. En la plaza, en las calles, en los cuarteles, no se oían sino músicas, dianas y contínuos vivas. El regimiento de Celaya previno dos marchas, que tocaron y cantaron primorosamente, la una dedicada al señor Iturbide, su antiguo coronel, y la otra á la union de americanos y europeos.

De las diez de la noche en adelante, comenzó á reinar el mas profundo sosiego. Todos se retiraron á sus cuarteles y alojamientos, sin que se hubiese notado el menor desórden.—*Agustin Bustillos.*

PROCLAMA EN LA CUAL VA INSERTO EL PLAN DE INDEPENDENCIA,
DE QUE SE HA HECHO MENCION.

Americanos, bajo cuyo nombre comprendo no solo á los nacidos en América, sino á los europeos, africanos y asiáticos que en ella residen: tened la bondad de oirme. Las naciones que se llaman grandes en la estension del globo, fueron dominadas por otras; y hasta que sus luces no les permitieron fijar su propia opinion, no se emanciparon. Las europeas que llegaron á la mayor ilustracion y policía, fueron esclavas de la romana; y este imperio, el mayor que reconoce la historia, asemejó al padre de familias, que en su ancianidad mira separarse de su casa á los hijos y los nietos por estar ya en edad de formar otras y fijarse por sí, conservándole todo el respeto, veneracion y amor como á su primitivo origen.

Trescientos años hace la América Septentrional de estar bajo la tutela de la nacion mas católica y piadosa, heróica y magnánima. La España la educó y engrandeció, formando esas ciudades opulentas, esos pueblos hermosos, esas provincias y reinos dilatados que en la historia del universo van á ocupar lugar muy distinguido. Aumentadas las poblaciones y las luces, conocidos todos los ramos de la natural opulencia del suelo, su riqueza metálica, las ventajas de su situacion topográfica, los daños que origina la distancia del centro de su unidad, y que ya la rama es igual al tronco; la opinion pública y la general de todos los pueblos es la de la independenciam absoluta de la España y de toda otra nacion. Así piensa el europeo, así los americanos de todo origen.

Esta misma voz que resonó en el pueblo de los Dolores, el año de

1810, y que tantas desgracias originó al bello país de las delicias, por el desórden, el abandono y otra multitud de vicios, fijó tambien la opinion pública de que la union general entre europeos y americanos, indios é indígenas, es la única base sólida en que puede descansar nuestra comun felicidad. ¿Y quién pondrá duda en que despues de la experiencia horrorosa de tantos desastres, no haya uno siquiera que deje de prestarse á la union para conseguir tanto bien? Españoles europeos: vuestra patria es la América, porque en ella vivis; en ella teneis á vuestras amadas mugeres, á vuestros tiernos hijos, vuestras haciendas, comercio y bienes. Americanos: ¿quién de vosotros puede decir que no descende de español? Ved la cadena dulcísima que nos une: añadid los otros lazos de la amistad, la dependencia de intereses, la educacion é idioma y la conformidad de sentimientos, y veréis son tan estrechos y tan poderosos, que la felicidad comun del reino es necesario la hagan todos reunidos en una sola opinion y en una sola voz.

Es llegado el momento en que manifesteis la uniformidad de sentimientos, y que nuestra union sea la mano poderosa que emancipe á la América sin necesidad de ausilios estraños. Al frente de un ejército valiente y resuelto he proclamado la independenciam de la América Septentrional. Es ya libre, es ya señora de sí misma, ya no reconoce ni depende de la España, ni de otra nacion alguna. Saludadla todos como independiente, y sean nuestros corazones bizarros los que sostengan esta dulce voz, unidos con las tropas que han resuelto morir ántes que separarse de tan heróica empresa.

No le anima otro deseo al ejército, que el conservar pura, la santa religion que profesamos, y hacer la felicidad general. Oid, escuchad las bases sólidas en que funda su resolucion.

1. La religion católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.
2. La absoluta independenciam de este reino.
3. Gobierno monárquico templado por una constitucion análoga al país.
4. Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía ó de otra reinante serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho, y precaver los atentados funestos de la ambicion.
5. Habrá una junta ínterin se reunen córtes, que haga efectivo este plan.
6. Esta se nombrará gubernativa, y se compondrá de los vocales ya propuestos al señor virey.
7. Gobernará en virtud del juramento que tiene prestado al rey,

interin éste se presenta en México y lo presta, y hasta entónces se suspenderán todas ulteriores órdenes.

8. Si Fernando VII no se resolviere venir á México, la junta ó la regencia mandará á nombre de la nacion, miéntras se resuelve la testa que deba coronarse.

9. Será sostenido este gobierno por el ejército de las Tres Garantías.

10. Las córtes resolverán si ha de continuar esta junta ó sustituirse una regencia miéntras llega el emperador.

11. Trabajarán luego que se unan, la constitucion del imperio mexicano.

12. Todos los habitantes de él, sin otra distincion que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo.

13. Sus personas y propiedades serán respetadas y protegidas.

14. El clero secular y regular, conservado en todos sus fueros y propiedades.

15. Todos los ramos del estado y empleados públicos, subsistirán como en el dia, y solo serán removidos los que se opongán á este plan, y substituidos por los que mas se distingán en su adhesion, virtud y mérito.

16. Se formará un ejército protector que se denominará: de las Tres Garantías, y que se sacrificará del primero al último de sus individuos, ántes que sufrir la mas ligera infraccion de ellas.

17. Este Ejército observará á la letra la Ordenanza; y sus gefes y oficialidad continúan en el pié en que están, con la expectativa no obstante á los empleos vacantes, y á los que se estimen de necesidad ó conveniencia.

18. Las tropas de que se componga, se considerarán como de línea; y lo mismo las que abracen luego este plan: las que lo difieran y los paisanos que quieran alistarse, se mirarán como milicia nacional, y el arreglo y forma de todas, lo dictarán las córtes.

19. Los empleos se darán en virtud de informes de los respectivos gefes, y á nombre de la nacion provisionalmente.

20. Interin se reunen las córtes, se procederá en los delitos con total arreglo á la constitucion española.

21. En el de conspiracion contra la independéncia, se procederá á prision, sin pasar á otra cosa hasta que las córtes dicten la pena correspondiente al mayor de los delitos, despues del de lesa Magestad divina.

22. Se vigilará sobre los que intenten sembrar la division, y se reputarán como conspiradores contra la independéncia.

23. Como las córtes que se han de formar son constituyentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. La junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto.

Americanos: Hé aquí el establecimiento y la creacion de un nuevo imperio. Hé aquí lo que ha jurado el ejército de las Tres Garantías, cuya voz lleva el que tiene el honor de distinguirla. Hé aquí el objeto para cuya cooperacion os incita. No os pide otra cosa que la que vosotros mismos debeis pedir y apetecer: union, fraternidad, órden, quietud interior, vigilancia y horror á cualquiera movimiento turbulento. Estos guerreros no quieren otra cosa que la felicidad comun. Uníos con su valor, para llevar adelante una empresa que por todos aspectos (si no es por la pequeña parte que en ella he tenido) debo llamar heroica. No teniendo enemigos que batir, confiemos en el Dios de los ejércitos, que lo es tambien de la paz, que cuantos componemos este cuerpo de fuerzas combinadas de europeos y americanos, de disidentes y realistas, serémos unos meros protectores, unos simples espectadores de la obra grande que hoy he trazado, y que retoçarán y perfeccionarán los padres de la patria. Asombrad á las naciones de la culta Europa; vean que la América Septentrional se emancipó sin derramar una sola gota de sangre. En el transporte de vuestro júbilo decid: Viva la religion santa que profesamos! Viva la América Septentrional, independiente de todas las naciones del globo! Viva la union que hizo nuestra felicidad!

Iguala, 24 de Febrero de 1821.—*Agustin de Iturbide.*

El navío español "Asia" llegó á Veracruz el 30 de Julio de 1821, conduciendo á su bordo con el carácter de capitan general y gefe superior político de Nueva-España, al teniente general D. Juan O'Donjú.

El 3 de Agosto desembarcó este gefe, y el dia 5 entró en comunicaciones con el coronel Iturbide, primer gefe del Ejército de las Tres Garantías, por medio del teniente coronel D. Manuel Gual y capitan D. Pedro Pablo Velez.

El 22 de Agosto del mismo año, el teniente general O'Donjú y coronel Iturbide se reunieron en la villa de Córdoba; y el 24 firmaron el tratado siguiente:

TRATADOS celebrados en la Villa de Córdoba el 24 del presente, entre los señores D. Juan O'Donojú, teniente general de los ejércitos de España, y D. Agustín de Iturbide, primer jefe del ejército imperial mexicano de las Tres Garantías.

Pronunciada por Nueva-España la independencia de la Antigua, teniendo un ejército que sostuviese este pronunciamiento, decididas por él las provincias del reino, sitiada la capital en donde se había depuesto á la autoridad legítima, y cuando solo quedaban por el gobierno europeo las plazas de Veracruz y Acapulco, desguarnecidas y sin medios de resistir á un sitio bien dirigido y que durase algun tiempo; llegó al primer puerto el teniente general D. Juan O'Donojú con el carácter y representación de capitán general y jefe superior político de este reino, nombrado por S. M. C., quien deseoso de evitar los males que afligen á los pueblos en alteración de esta clase, y tratando de conciliar los intereses de ambas Españas, invitó á una entrevista al primer jefe del ejército imperial D. Agustín Iturbide, en la que se discutiese el gran negocio de la independencia, desatando sin romper los vínculos que unieron á los dos continentes. Verificóse la entrevista en la villa de Córdoba el 24 de Agosto de 1821, y con la representación de su carácter el primero, y la del imperio mexicano el segundo; después de haber conferenciado detenidamente sobre lo que mas convenia á una y otra nacion, atendido al estado actual y las últimas ocurrencias, convinieron en los artículos siguientes, que firmaron por duplicado, para darles toda la consolidación de que son capaces esta clase de documentos, conservando un original cada uno en su poder, para mayor seguridad y validación.

Art. 1. Esta América se reconocerá por nacion soberana é independiente, y se llamará en lo sucesivo imperio mexicano.

2. El gobierno del imperio será monárquico, constitucional moderado.

3. Será llamado á reinar en el imperio mexicano (prévio el juramento que designa el art. 4.º del plan), en primer lugar al Sr. D. Fernando VII, rey católico de España, y por su renuncia ó no admisión, su hermano el serenísimo señor infante D. Carlos; por su renuncia ó no admisión, el serenísimo señor infante D. Francisco de Paula; por su renuncia ó no admisión el señor D. Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por su renuncia ó no admisión de éste, el que las cortes del imperio designaren.

4. El emperador fijará su corte en México, que será la capital del imperio.

5. Se nombrarán dos comisionados por el Escmo. Sr. O'Donojú, los que pasarán á las cortes de España á poner en las reales manos del señor D. Fernando VII copia de este tratado, y esposición que le acompañará para que se sirva S. M. de antecedente, mientras las cortes del imperio le ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías que asunto de tanta importancia exige; y suplican á S. M. que en el caso del art. 3.º se digne noticiarlo á los serenísimos señores infantes llamados por el mismo artículo por el orden que en él se nombran; interponiendo su benigno influjo para que sea una persona de las señaladas de su augusta casa la que venga á este imperio, por lo que se interesa en ello la prosperidad de ambas naciones, y por la satisfacción que recibirán los mexicanos en añadir este vínculo á los demas de amistad con que podrán y quieren unirse á los españoles.

6. Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del imperio, por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinion general, cuyo número sea bastante considerable para que la reunion de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que les conceden los artículos siguientes.

7. La junta de que trata el artículo anterior, se llamará Junta Provisional Gubernativa.

8. Será individuo de la Junta provisional de gobierno, el teniente general D. Juan O'Donojú, en consideración á la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa é inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir algunas de las que estaban señaladas en el espresado plan en conformidad de su mismo espíritu.

9. La Junta provisional de gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma, y cuya elección recaerá en uno de los individuos de su seno, ó fuera de él, que reuna la pluralidad absoluta de sufragios; lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá á segundo escrutinio, entrando á él los dos que hayan reunido mas votos.

10. El primer paso de la Junta provisional de gobierno, será hacer un manifiesto al público de su instalación y motivos que la reunieron, con las demas esplicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses, y modo de proceder en la elección de diputados á cortes, de que se hablará después.

11. La junta provisional de gobierno, nombrará en seguida de la